

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2022-00809.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 171 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada por la defensoría de Familia del I.C.B.F. en favor de los intereses del menor SAMUEL ESTEBAN MALDONADO GONZÁLEZ hijo de la señora YULIZA PAOLA GONZÁLEZ LÓPEZ y en contra del señor WILMAR ANDRÉS MALDONADO GÓMEZ; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese así mismo a los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al juzgado, por el medio más expedito.

Cítase, como lo establece el art. 395 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del menor. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma indicada en el art-. 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

Cítase así mismo a los señores NANCY LÓPEZ CASTAÑEDA y MARLENE GÓMEZ RINCÓN para que por escrito manifiesten al juzgado si están o no interesados en ejercer la guarda del menor y en el evento de no estarlo, manifiesten qué pariente sería la persona indicada para ejercer dicha guarda. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8754f0e3a0de4d7a0199aa00bcf03e4d6cc193390664bb9e3cd37bc844bbc0**

Documento generado en 10/10/2022 10:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>